



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2015, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación correspondiente al proyecto de interés regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU. (2015061116)

Visto el expediente relativo a la Modificación del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", Dicho Proyecto de Interés Regional fue promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretillo y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque en el término municipal de Mérida, Badajoz (DOE n.º 153, de 7 de agosto de 2008).

Considerando que se pretende la corrección de la adjudicación de la parcela I-29, como cesión obligatoria, en lugar de la parcela I-51, adjudicada por error a favor de la Comunidad de Extremadura.

Considerando que la alteración propuesta constituye una modificación del Proyecto de Reparcelación al exceder el ámbito de la simple rectificación de errores materiales por la Administración, exige la tramitación correspondiente a toda modificación de un proyecto reparcelatorio, debiendo ajustarse a las reglas establecidas en el artículo 43.3 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como a lo preceptuado por los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), en lo que sea compatible con aquélla.

La modificación del Proyecto de Reparcelación planteada contempla la documentación establecida en los artículos 82 y siguientes Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en aquello que se entienda aplicable a la presente modificación.

Asimismo, se observa el cumplimiento de las reglas procedimentales establecidas en el artículo 43.3 de la LSOTEX en relación con los artículos 101 y siguientes del RGU.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.3 de la LSOTEX y en el artículo 5.2.c) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y a propuesta de Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**RESUELVO :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" en el término municipal de Mérida, promovida por Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, consistente en la corrección de la adjudicación de la parcela I-29, como cesión obligatoria, en lugar de la parcela I-51, adjudicada por error a favor de la Comunidad de Extremadura.
- 2.º) Realizar las actuaciones necesarias para proceder a la inscripción de la modificación del Proyecto de Reparcelación aprobada definitivamente, en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

Contra la resolución de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en se reciba la notificación.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Mérida, a 15 de mayo de 2015.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ